

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO N°:	036 DE 2023.	03 – agosto – 2023.	OBR-SCC-017-2023
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	“CONSTRUCCION PARQUE LINEAL CASCO URBANO MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER”		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL		
NIT:	901739889-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	LIZETH DANIELA LOZADA GARCES		
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$ 835.982.745,30)		
ANTICIPO:	50%	\$417.991.372, ⁶⁵	
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES		
FECHA DE INICIO:	01 – SEP – 2023		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	038 de 2023	03 – Agosto - 2023	INT-SMC-008-2023
INTERVENTOR:	SITELSA SAS		
NIT:	900934722-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA HERRERA MONSALVE		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
ADICIÓN N°1:	31 – ENE - 2024	UN (01) MES / CERO (\$0,00) PESOS	
SUSPENSION N° 1:	23 – FEB - 2024	DOS (02) MESES	
REINICIO N°1:	16 – ABRIL - 2024		
SUSPENSIÓN N°2:	EN TRÁMITE	DOS (02) MESES	
VALOR CON ADICIONALES:	CERO (\$0,00) PESOS		
PLAZO CON ADICIONALES:	SEIS (06) MESES		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	01 – SEP – 2023	50,00 %	\$417.991.372, ⁶⁵
PARCIAL 1:	16 – ABRIL - 2024	38,23%	\$319.609.252, ³⁸
TOTAL:		88,23%	\$737.600.625, ⁰³
% DE AVANCE FISICO:	95,16 % / 23 – FEB – 2024		
MUNICIPIO:	PUERTO PARRA, SANTANDER.		

A los **18** días del mes de **ABRIL** del año **2024**, los suscritos, UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL, con NIT 901739889-1, representado(a) legalmente por LIZETH DANIELA LOZADA GARCES, como Contratista de Obra, SITELSA SAS., con NIT 900934722-2, representado(a) legalmente por **ANDREA HERRERA MONSALVE**, como Contratista de Interventoría, **DANIELA FERNANDA HERNANDEZ VARGAS** como supervisora de apoyo y **YODY ANDREA SANTAMARIA QUIROGA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N°02 dentro del Contrato de Obra N° **036** de **2023**.

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 4

CONSIDERANDO

1. Que el día 03 de AGOSTO de 2023, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°036 de 2023, con la firma UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL cuyo objeto es "CONSTRUCCION PARQUE LINEAL CASCO URBANO MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER."
2. Que, el día 01 de septiembre de 2023, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N°036 de 2023, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que, el día 31 de enero de 2024, se suscribió la respectiva ACTA DE ADICIÓN del Contrato de Obra N°036 de 2023, por termino de UN (01) MES, basados en los motivos expresados por los contratistas de obra e interventoría en los oficios el día 29 enero de 2024.
4. Que, el día 23 de febrero de 2024, se suscribió la respectiva ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 del Contrato de Obra N°036 de 2023, por un término de dos meses.
5. Que, el día 16 de abril de 2024, se suscribió la respectiva ACTA DE REINICIO N°1 del Contrato de Obra N°036 de 2023.
6. Que el día 18 de ABRIL de 2024, la firma UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a SITELSA SAS Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N°036 de 2023, aduciendo los siguientes motivos y razones:

"El motivo de la presente comunicación es solicitar de manera formal la suspensión temporal del contrato de obra 036 de 2033 que tiene por objeto "CONSTRUCCION PARQUE LINEAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA", a partir del 18 de abril por un término de dos (2) meses calendario.

Como es de conocimiento general, en el desarrollo de las actividades del presente contrato se ha evidenciado la necesidad manifiesta de realizar un balance en el contrato para revisar los ítems contratados con el fin de garantizar, optimizar y priorizar recursos con el fin de que se cumpla con la finalidad del objeto contractual, y cuyo fin último es realizar un equipamiento municipal que preste un servicio a la comunidad brindando eficiencia, seguridad, comodidad y estética, es por tanto que no se pueden continuar con los trabajos y actividades hasta que se realice el trámite del otro sí que incluya las modificaciones antes descritas.

Como es de conocimiento la suspensión 01 se dio con el fin de que la entidad apropiara recurso y se realizará una adición en valor al contrato, se levantó la suspensión una vez la entidad manifestó su interés en realizar esta adición para lo cual envió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, no obstante por condiciones ajenas al ejecutor y al contratista el trámite requerido para continuar con la legalización de esta adición conlleva diligencias en el concejo municipal que requieren de un tiempo prudencial y posteriormente se debe realizar el acto administrativo de adición, todo este trámite de legalización del adicional requiere de un término perentorio.

Es por lo anterior que amablemente solicitamos una suspensión por un término de 2 meses calendario o hasta que se superen los motivos que generan esta suspensión".

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	3 de 4

7. Que el día 18 de ABRIL de 2024, la firma SITELSA SAS Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N°038 de 2023, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

“Que el contrato de obra pública No 036 de objeto “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER” se suspende por motivos expuestos en solicitud hecha por parte del contratista el 18 de abril de 2024”.

“Que una vez superadas las motivaciones de la solicitud de suspensión se dé reinicio administrativo, técnico y financiero del contrato de obra”.

“Que para efectos administrativos de debe pactar un acta de suspensión No 2 para los contratos de obra pública y al contrato de interventoría por un tiempo de dos meses calendario”.

8. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifiesta estar de acuerdo en la presente acta con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
9. Que el Contrato de Obra N°036 de 2023 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
10. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Obra N°036 de 2023, cuyo objeto es “CONSTRUCCION PARQUE LINEAL CASCO URBANO MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER.”, celebrado entre FONCOLOMBIA y UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del 18 de ABRIL de 2024 y hasta el 17 de JUNIO de 2024.

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96-44-101183790,

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA		CÓDIGO	
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
			PÁGINA	4 de 4

así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°96-40-101064728, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N°036 de 2023 por quienes intervinieron en ella, a los 18 días del mes de ABRIL de 2024.


LIZETH DANIELA LOZADA GARCES
Representante Legal
UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL
Contratista de Obra


ANDREA HERRERA MONSALVE
Representante Legal
SITELSA SAS
Contratista de Interventoría


YODY ANDREA SANTA MARÍA QUIROGA
Jefe de la Oficina de Planeación E
Infraestructura
FONCOLOMBIA
Contratante


**DANIELA FERNANDA HERNÁNDEZ
VARGAS**
Supervisor de apoyo
FONCOLOMBIA
Contratante